



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

507



LA PLATA, 14 MAR. 1996

Visto el presente expediente 2200-1615/95 y sus agregados sin incorporar 2200-1615/96 Alcance 1ro. y 2200-3384/96, referente a la situación planteada por la reciente creación, mediante Ley nro. 11.551, de los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas, sobre el territorio perteneciente al partido de General Sarmiento, y

CONSIDERANDO :

Que en el presente expediente ha recaído el decreto nro. 4622 del día 29 de diciembre de 1995, por el cual se procedió a un ordenamiento jurídico-notarial y práctico, cancelando los Registros de Escrituras Públicas del partido de General Sarmiento y transfiriendo sus respectivos titulares y adscriptos a los nuevos partidos;

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires informa que, con posterioridad al dictado del aludido decreto, se produjeron situaciones irregulares con respecto a la apertura de protocolos en algunos de los nuevos Registros creados o transferidos, lo que hace necesario la extensión del límite para el ordenamiento notarial a los fines de posibilitar la regularización de la pertinente documentación;

Que, asimismo, resulta necesario la modificación de la parte atinente a los Registros de Escrituras Públicas nros. 22 y 26 del partido de General Sarmiento;

Por ello y atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A

ARTICULO 1° : Modifícanse los artículos 1ro., 2do. y 3ro. del decreto nro. 4622, del día 29 de diciembre de 1995, los que quedarán redactados de la siguiente forma :

ARTICULO 1° : Transfiérense los Registros de Escrituras Públicas del partido de General Sarmiento, los que automáticamente quedan cancelados de éste, al partido de San Miguel, creado recientemente

///



por Ley 11.551, con sus respectivos notarios titulares, adscriptos a cargo y adscriptos, conforme al siguiente detalle :

PARTIDO DE SAN MIGUEL :

<u>REG. n°</u>	<u>NOTARIO TITULAR</u>	<u>NOTARIO ADSCRIPTO</u>
1		Mauricio Gonzalo FIORI
3	Eduardo Roberto PERAZZO	
4	Ana María MICHELI	Laura Lucía VILLAMAYOR
5	Félix Alberto ZAMUDIO (h)	
7	Fernando Julio GUILLOT	
8	Edgardo de la FUENTE	
10	Alfonso SIUFI	Silvia Cristina SIUFI
12	Enriqueta CALVI	María Virginia VENDITTO
16	Estela Martha Cecilia PELUFFO	
18	Juan José GUILLOT	
19	Alfonso Carlos SIUFI	
20	Pedro HEREU RUIZ	Fátima Liliana COSSO
22	Ismael Carlos MORENO	
26		Patricia Elena TRAUTMAN
27	Luis Alberto GOMEZ	
28	Guillermo José WALKER	Fernando Rafael ECHEVERRIA
30	Jorge Alfredo RAMES OLIVA	
31	Néstor Raimundo GUICHAL	

ARTICULO 2°: Cancélanse los Registros de Escrituras --
----- Públicas del partido de General Sarmiento,

///



///3.-

que a continuación se mencionan:

REGISTROS n°

- * nueve (9)
- * once (11)
- * catorce (14)
- * quince (15)
- * veinticuatro (24)
- * veintinueve (29)

ARTICULO 3° : Créanse en los partidos de José C. Paz, ----- Malvinas Argentinas y Pilar, los Registros de Escrituras Públicas que se cancelan por el artículo precedente, con sus respectivos notarios titulares, adscriptos a cargo y adscriptos, conforme al siguiente detalle :

PARTIDO DE JOSE C. PAZ :

<u>REG.n°.</u>	<u>NOTARIO TITULAR</u>	<u>NOTARIO ADSCRIPTO</u>
3	Nelly Gladys ROBLES	Mario Luis MENGONI
4	Luisa Lucía PIVETTA de PAVON	
5	Catalina Esther GRAFF	

PARTIDO DE MALVINAS ARGENTINAS :

<u>REG.n°.</u>	<u>NOTARIO TITULAR</u>	<u>NOTARIO ADSCRIPTO</u>
4	Jorge Alfredo CARUSO MORENO	
5	Isolina Aurora PEREZ de VITALE	Silvina GALLO

PARTIDO DE PILAR :

REG. n°. NOTARIO TITULAR

15 Nora Irma STREET

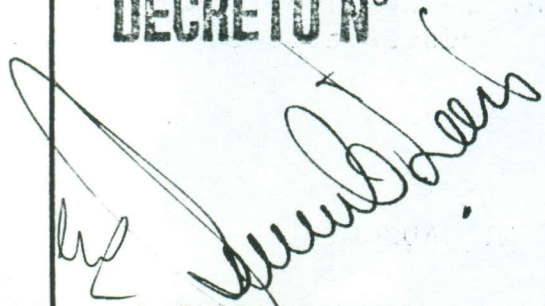
ARTICULO 2° : Modifícase el artículo 4to. del decreto nro. ----- 4622, del día 29 de diciembre de 1995, en el sentido de dejar establecido que el límite para el ordenamiento notarial de los Registros de Escrituras Públicas creados o transferidos por el presente decreto, se extiende hasta el día 15 de abril del corriente año.-----

ARTICULO 3° : El presente decreto será refrendado por el ----- Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Justicia.-----

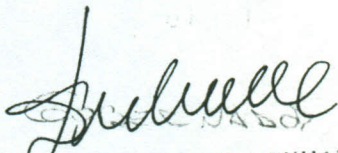
ARTICULO 4° : Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al ----- Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N°

507



DR. RUBEN MIGUEL CITARA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DR. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES